

CONTRATO DE COMPRAVENTA

FOLIO: I240109-303

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 09 de Febrero del 2024.

Contrato de compraventa celebrado por una parte la empresa Energizate Solar, representada en este acto por el C. Alfredo Santos Barrita y por la otra parte la C. Felipe Vásquez Cano, quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR" respectivamente, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DE UNA PARTE:

a. Que de acuerdo a sus necesidades para el cumplimiento de los requerimientos el "COMPRADOR" desea contar con los servicios de instalación del sistema fotovoltaico, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL VENDEDOR".

1. Como comprador el C. Felipe Cano, declara ser mexicano de nacimiento, mayor de edad y con capacidad suficiente para celebrar el presente contrato, con domicilio en Privada Mérida número 219, col. linda vista, Oaxaca de Juárez, Oax, Cp. 68030.

b. Que es su deseo adquirir por convenir así a sus necesidades:



Sistema fotovoltaico interconectado que incluye:

MODULO FOTOVOLTAICO MARCA CANADIAN SOLAR 550W 33

MICROINVERSOR MARCA HOYMILES 2000W MI LV 15

ESTRUCTURA DE ALUMINIO ANODIZADO DE LA MARCA UNIRAC DE 10° A 20°, INCLUYE: MIDCLAMP, ENDCLAMP, RIEL DE ALUMINIO ADONIZADO, 1 SOPORTE PARA RIEL PARA LOSA O TECHO PLANO

MATERIAL ELÉCTRICO PROFESIONAL EN AC Y CD. INCLUYE: TUBERÍA CONDUIT METÁLICA PARA INTEMPERIE, ABRAZADERAS PARA SUJECCIÓN, CABLEADO EN 2 HILOS MÁS TIERRA TIPO THW, CONDULET, CODOS, 1 CABLEADO FOTOVOLTAICO RHHW 10 AWG, CONECTORES MC4.

SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO A LA RED, INSTALACIÓN LLAVE EN MANO POR PERSONAL CERTIFICADO EN ESTÁNDAR EC 0586.01 ANTE 1 CONOCER, SISTEMA DE MONITOREO Y TRAMITES DE INTERCONEXIÓN

GESTORÍA Y TRÁMITE DE INTERCONEXIÓN A RED ANTE CFE DISTRIBUCIÓN 1

UVIE 1



Sistema fotovoltaico interconectado que incluye:

INVERSOR GROWATT 15 KW DE 3 FASES A 220V 4 MPPT 1

ESTRUCTURA DE ALUMINIO ANODIZADO DE LA MARCA UNIRAC DE 10° A 20°, INCLUYE: MIDCLAMP, ENDCLAMP, RIEL DE ALUMINIO ADONIZADO, 1 SOPORTE PARA RIEL PARA LOSA O TECHO PLANO

MATERIAL ELÉCTRICO PROFESIONAL EN AC Y CD. INCLUYE: TUBERÍA CONDUIT METÁLICA PARA INTEMPERIE, ABRAZADERAS PARA SUJECIÓN, CABLEADO EN 2 HILOS MÁS TIERRA TIPO THW, CONDULET, CODOS, CABLEADO FOTOVOLTAICO RHHW 10 AWG, CONECTORES MC4. 1

SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO A LA RED, DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN LLAVE EN MANO POR PERSONAL CERTIFICADO EN ESTÁNDAR EC 0586.01 ANTE CONOCER, SISTEMA DE MONITOREO Y TRAMITES DE INTERCONEXIÓN 1

GESTORÍA Y TRÁMITE DE INTERCONEXIÓN A RED ANTE CFE DISTRIBUCIÓN 1

UIIE 1



c. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción V y 40 de la Ley de la Industria Eléctrica, corresponde al solicitante del servicio realizar a su costa y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las Normas Oficiales Mexicanas, estableciendo además, que las instalaciones eléctricas para servicios en media tensión, y de suministros en lugares de concentración pública, se requerirá que una unidad de verificación y unidad de inspección aprobada por la Secretaría de Energía, mismas que de ser necesario el cliente cubrirá el monto por el servicios que de estas se deriven y que certifiquen, en los formatos que para tal efecto expidan éstas, que la instalación en cuestión cumple con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a dichas instalaciones.

DE LA OTRA PARTE:

- a. Como “Vendedor” el C. Alfredo Santos Barrita quien se identifica con el pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, colaborador de la empresa Energízate Solar, mexicano por nacimiento, mayor de edad, con capacidad suficiente para celebrar el presente contrato y con domicilio de la empresa en Calzada Héroe de Chapultepec 405, col. Xochimilco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca , C.P. 68040.
- b. Que la empresa se dedica a la venta e instalación de Sistema Fotovoltaico.
- c. Que cuenta con los conocimientos y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.



d. Que en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la suscripción del presente instrumento no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; así también que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

e. Que en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA:

Ambas partes reconocen la personalidad y la capacidad para celebrar el presente contrato después de haber sostenido una plática para la adquisición del material objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETO DEL CONTRATO

LA PARTE VENDEDORA, se compromete a vender conforme a las cantidades, costos y especificaciones técnicas contenidas en la cotización de fecha del 09 de Enero del 2024, con Número de Folio: i 240109-303, así mismo LA PARTE COMPRADORA se compromete a comprar lo siguiente:

Sistema fotovoltaico interconectado que incluye:

MODULO FOTOVOLTAICO MARCA CANADIAN SOLAR 550W

33



MICROINVERSOR MARCA HOYMILES 2000W MI LV

15

ESTRUCTURA DE ALUMINIO ANODIZADO DE LA MARCA UNIRAC DE 10° A 20°, INCLUYE: MIDCLAMP, ENDCLAMP, RIEL DE ALUMINIO ADONIZADO, 1 SOPORTE PARA RIEL PARA LOSA O TECHO PLANO

MATERIAL ELÉCTRICO PROFESIONAL EN AC Y CD. INCLUYE: TUBERÍA CONDUIT METÁLICA PARA INTEMPERIE, ABRAZADERAS PARA SUJECCIÓN, CABLEADO EN 2 HILOS MÁS TIERRA TIPO THW, CONDULET, CODOS, CABLEADO FOTOVOLTAICO RHHW 10 AWG, CONECTORES MC4. 1

SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO A LA RED, INSTALACIÓN LLAVE EN MANO POR PERSONAL CERTIFICADO EN ESTÁNDAR EC 0586.01 ANTE CONOCER, SISTEMA DE MONITOREO Y TRAMITES DE INTERCONEXIÓN 1

GESTORÍA Y TRÁMITE DE INTERCONEXIÓN A RED ANTE CFE DISTRIBUCIÓN 1

UVIE 1

Sistema fotovoltaico interconectado que incluye:

INVERSOR GROWATT 15 KW DE 3 FASES A 220V 4 MPPT

1



ESTRUCTURA DE ALUMINIO ANODIZADO DE LA MARCA UNIRAC DE 10° A 20°, INCLUYE: MIDCLAMP, ENDCLAMP, RIEL DE ALUMINIO ADONIZADO, 1 SOPORTE PARA RIEL PARA LOSA O TECHO PLANO

MATERIAL ELÉCTRICO PROFESIONAL EN AC Y CD. INCLUYE: TUBERÍA CONDUIT METÁLICA PARA INTEMPERIE, ABRAZADERAS PARA SUJECIÓN, CABLEADO EN 2 HILOS MÁS TIERRA TIPO THW, CONDULET, CODOS, CABLEADO FOTOVOLTAICO RHHW 10 AWG, CONECTORES MC4.

SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO A LA RED, DESINSTALACIÓN INSTALACIÓN LLAVE EN MANO POR PERSONAL CERTIFICADO EN ESTÁNDAR EC 0586.01 ANTE CONOCER, SISTEMA DE MONITOREO Y TRAMITES DE INTERCONEXIÓN

GESTORÍA Y TRÁMITE DE INTERCONEXIÓN A RED ANTE CFE DISTRIBUCIÓN

UIIE

UVIE

DESCRIPCIÓN

Sistema fotovoltaico interconectado que incluye:

MODULO FOTOVOLTAICO MARCA CANADIAN SOLAR 550W

33



MICROINVERSOR MARCA HOYMILES 2000W MI LV

15

ESTRUCTURA DE ALUMINIO ANODIZADO DE LA MARCA UNIRAC DE 10° A 20°, INCLUYE: MIDCLAMP, ENDCLAMP, RIEL DE ALUMINIO ADONIZADO, 1 SOPORTE PARA RIEL PARA LOSA O TECHO PLANO

MATERIAL ELÉCTRICO PROFESIONAL EN AC Y CD. INCLUYE: TUBERÍA CONDUIT METÁLICA PARA INTEMPERIE, ABRAZADERAS PARA SUJECCIÓN, CABLEADO EN 2 HILOS MÁS TIERRA TIPO THW, CONDULET, CODOS, CABLEADO FOTOVOLTAICO RHHW 10 AWG, CONECTORES MC4. 1

SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO A LA RED, INSTALACIÓN LLAVE EN MANO POR PERSONAL CERTIFICADO EN ESTÁNDAR EC 0586.01 ANTE CONOCER, SISTEMA DE MONITOREO Y TRAMITES DE INTERCONEXIÓN 1

GESTORÍA Y TRÁMITE DE INTERCONEXIÓN A RED ANTE CFE DISTRIBUCIÓN 1

UVIE 1

Sistema fotovoltaico interconectado que incluye:

INVERSOR GROWATT 15 KW DE 3 FASES A 220V 4 MPPT

1



ESTRUCTURA DE ALUMINIO ANODIZADO DE LA MARCA UNIRAC DE 10° A 20°, INCLUYE: MIDCLAMP, ENDCLAMP, RIEL DE ALUMINIO ADONIZADO, 1 SOPORTE PARA RIEL PARA LOSA O TECHO PLANO

MATERIAL ELÉCTRICO PROFESIONAL EN AC Y CD. INCLUYE: TUBERÍA CONDUIT METÁLICA PARA INTEMPERIE, ABRAZADERAS PARA SUJECCIÓN, CABLEADO EN 2 HILOS MÁS TIERRA TIPO THW, CONDULET, CODOS, CABLEADO FOTOVOLTAICO RHHW 10 AWG, CONECTORES MC4. 1

SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO A LA RED, DESINSTALACIÓN INSTALACIÓN LLAVE EN MANO POR PERSONAL CERTIFICADO EN ESTÁNDAR EC 0586.01 ANTE CONOCER, SISTEMA DE MONITOREO Y TRAMITES DE INTERCONEXIÓN 1

GESTORÍA Y TRÁMITE DE INTERCONEXIÓN A RED ANTE CFE DISTRIBUCIÓN 1

UIIE 1

UVIE 1

CLÁUSULA TERCERA:

EL PRECIO

EL PRECIO del Equipo objeto del presente Contrato es de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N).

Queda entendido que el precio total de la venta es \$\$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N), con el Impuesto al Valor Agregado,



conforme a las condiciones establecidas en la Cotización 09 de Enero del 2024, con Número de FolioI240109-303 presentada por EL VENDEDOR.

CLÁUSULA CUARTA:

FORMA DE PAGO

El comprador, pagará a el vendedor la cantidad total de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m/n).

El cual se pagará en 5 exhibiciones siendo 4 pagos pago por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 m/n) mismos pagos que se deberán de realizar los días lunes de cada semana, empezando como primer pago el día miércoles 14 de febrero del año 2024, segundo pago lunes 19 de febrero de 2024, tercer pago lunes 26 de febrero de 2024, cuarto pago lunes 04 de marzo de 2024 y un quinto pago por concepto de finiquito por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m/n.) una vez realizada la primera facturación de CFE de los dos domicilios como garantía del trabajo en cuestión.

Dichos pagos los habrá de realizar en efectivo, mediante cheque o transferencia al número de cuenta 0485649242, Clabe Interbancaria: 012610004856492424 de Banco BBVA, O Clabe Interbancaria: 014610606308364435 de Banco Santander, O al banco Banamex clabe Interbancaria:002610701914915897 a nombre de ALFREDO SANTOS BARRITA en efectivo en nuestras oficinas por lo cual se le otorgará un recibo de pagos.

CLÁUSULA QUINTA:

PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los bienes objeto del presente contrato se efectuará a más tardar 20 días hábiles en los domicilios de EL COMPRADOR, en Privada Mérida número 219, col. linda vista, Oaxaca de Juárez, Oax, Cp. 68030 y



Armenta y López mz 35 618, col. centro, Oaxaca de Juárez, Oax, Cp. 68000.

Conforme a la propuesta técnica contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del primer pago, por su parte EL COMPRADOR deberá firmar el acta de recibido.

La fecha de inicio de las instalaciones correspondientes será a partir de la recepción del pago del anticipo, comprometiéndose el vendedor a iniciar los trámites de toma de carga y de interconexión en CFE en la misma semana de inicio de las instalaciones, en ese mismo acto el VENDEDOR no está sujeto a los

tiempos de trabajo de Comisión Federal de Electricidad (CFE) para entregar los documentos y permisos tramitados en dicha dependencia Gubernamental, al obtenerlos se compromete a entregar el original de los documentos y permisos tramitados. Comprometiéndose EL COMPRADOR a firmar de conformidad después de haberse practicado las pruebas necesarias del funcionamiento del equipo conectado.

EL VENDEDOR podrá anticipar las entregas dentro de los límites estipulados para el bien para lo cual únicamente dará aviso al COMPRADOR.

CLÁUSULA SEXTA:

GARANTÍA DE INSTALACIÓN

a. La instalación y conexión del equipo vendido, EL VENDEDOR concede una garantía de cinco años. Si dentro del plazo de garantía existiera alguna deficiencia en el servicio, será obligación del “EL VENDEDOR” enviar a un técnico calificado para que realice los trabajos correctivos que se requieran, sin costo adicional para la “EL COMPRADOR”, siempre y cuando no haya manipulación del equipo e instalación eléctrica por una persona externa antes de su revisión por parte de EL VENDEDOR.

CLAUSULA SEPTIMA:

RECEPCIÓN Y ENTREGA



EL VENDEDOR se compromete a efectuar la entrega del EQUIPO con las características y condiciones establecidas en las bases contenidas en la Cotización número de folio I240109-303, que le fue presentada al COMPRADOR y su propuesta técnica, luego de realizada la entrega,

EL COMPRADOR Y EL VENDEDOR, procederán a suscribir el documento final de recepción del bien y de documento obtenidos ante CFE

CLÁUSULA OCTAVA:

PENALIDADES

Si EL VENDEDOR incurriera en mora por no cumplir con la entrega de los bienes, objeto del presente Contrato, dentro del plazo previsto en la Cláusula Quinta, pagará a EL CLIENTE por concepto de penalidad un monto máximo equivalente al 10% del anticipo, además de que el cliente estará en condiciones de rescindir el presente contrato y solicitar la devolución de los anticipos entregados hasta ese momento.

Si EL COMPRADOR incurriera en mora con respecto a sus obligaciones contraídas, EL VENDEDOR, podrá suspender todo trabajo de instalación del equipo materia del presente contrato y en caso de que la mora persista, estará en condiciones de rescindir el presente contrato sin responsabilidad para él, pudiendo además cobrar el 10% adicional restante del total contractual como reparación del daño.

CLÁUSULA NOVENA:

CAPACITACIÓN.

Se le otorgará al COMPRADOR una capacitación básica por parte del VENDEDOR sobre el mantenimiento y precauciones a considerar, esta se agendará por el instalador en los días a concluir la instalación del objeto del presente contrato, sin excederse más de 15 días después de haber terminado el total de los

trabajos, tal capacitación será efectuada sin costo adicional para el COMPRADOR; siempre y cuando esté dentro de las políticas de dicho curso.

CLÁUSULA DÉCIMA:

RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Si EL VENDEDOR incumpliera alguna de sus obligaciones pactadas, LA PARTE COMPRADORA podrá rescindir el presente contrato, para cuyo efecto remitirá a EL VENDEDOR mediante escrito el aviso de rescisión de contrato, en el

que se exprese dicha rescisión y el motivo que la justifica, siempre y cuando demuestre fehacientemente el motivo de la rescisión y que esta sea.

2.-Las mismas acciones anteriores podrá tomar EL VENDEDOR si EL COMPRADOR incumple alguna de sus obligaciones de pago, para lo cual procederá al realizar el cobro en la vía Judicial de lo antes mencionado en la “cláusula cuarta” además de poder hacer valer las penalizaciones establecidas en el clausulado del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

FUERZA MAYOR

EL VENDEDOR no será responsable por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales por causas que se deban a hechos extraordinarios e imprevisibles o inevitables ajenos a su voluntad o actuación. Las causas de Fuerza Mayor serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencias, acreditados con documento que ofrezca fe plena.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia originada en la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será solucionada mediante conciliación y/o arbitraje de conformidad con lo prescrito en el Artículo 1415 del código de Comercio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

DOMICILIO.

Las partes dejan expresa constancia que señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria de este Contrato, y que toda comunicación cursada a ellos se tendrá por válida si la variación de domicilio no es comunicada por escrito, vía notarial, a la otra parte con una anticipación mínima de 30 días.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente Contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de ambas partes contratantes y siempre que conste por documento escrito. En todo caso las características de la Cotización presentada en el proceso de contratación por EL VENDEDOR, no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida por el presente contrato ni al ejecutarse éste.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

Se estipula que la sucursal de **LINDA VISTA** y **ARMENTA Y LÓPEZ** contarán con una potencia instalada de **51.70 kW** en ambas sucursales.

Así mismo de acuerdo a la situación que se presenta por la falta de TRANSFORMADOR en la sucursal de **LINDA VISTA** se podrá conectar un máximo de **12 MICROINVERSOR MARCA HOYMILES 2000W MI LV** con un total de **48 MODULO FOTOVOLTAICO MARCA CANADIAN SOLAR 550W** dejando una potencia instalada de **26.4 kW**, si CFE lo autoriza, en caso de no ser autorizado el proyectos nos encargaremos de dejar en producción lo recomendado por CFE.

Dichos trámites correspondientes serán gestionados por la empresa para mayor efectividad.

Una vez obtenido el TRANSFORMADOR en el sitio se procederá a conectar los módulos e inversores restantes para así cumplir con el 100% del trabajo y dejar la potencia prometida, todo esto podrá ser monitoreado por la llave en mano que dejaremos instalado en algún dispositivo de su preferencia.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

Las partes convienen en que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten a los tribunales competentes del Estado del Distrito del Centro Oaxaca, renunciando así a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y para todos los fines legales a que haya lugar ambas partes lo ratifican y firman al calce y al margen por duplicado de conformidad a 09 de Febrero del 2024



POR EL VENDEDOR

C. Alfredo Santos Barrita

TESTIGO

C. Laura Katia Robles Jiménez

POR EL COMPRADOR

C. Felipe Vásquez Cano

TESTIGO

C. Angela Shahide Ramos Garcia

